



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 183-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2022.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 125-22-08-2022-SG**, que conforme lo certifica el Mgr. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de agosto de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **183-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de agosto de 2022, a las 10h42, “... se recibe del señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos sesenta (60) fojas...”. (fs. 69)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 125-22-08-2022-SG**, de 22 de agosto de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **183-2022-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 68-69)





5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia, y que dice serán reproducidas en la Audiencia Única de Prueba y Alegatos.

Deberá además tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa

Deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados.

Así como deberá especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.

*Tenga en cuenta la denunciante que, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

SEGUNDO: (Representación legal).- En el mismo término remitirá a esta judicatura:

- El documento **legible e íntegro y DEBIDAMENTE CERTIFICADO**, otorgado por la autoridad competente, que acredite que el o los denunciados ostentan las calidades que se les atribuye dentro del Movimiento Alianza Generando Unión y Alternativas "AGUA", Lista 101.

TERCERO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que,





de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

QUINTO: (Sustanciación).- Al no devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa se la cumplirá dentro de días y horas laborables.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asignese casilla contencioso electoral al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor de la abogada Betsabé Méndez Ávila, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de la dirección de correo electrónico, betsabemendez@cne.gob.ec.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, y su patrocinadora en:

Los correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec.

NOVENO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 25 de agosto de 2022.

Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARÍA RELATORA

